

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se exceptúan del pago de la tasa especial establecida por la Ley N° 4971 de fecha 9 de agosto de 1958, los mensajes oficiales expedidos por la Dirección General de Aduanas y Puertos, Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, Dirección General del Impuesto sobre Beneficios y Dirección General de la Cédula Personal de Identidad, en asuntos relacionados exclusivamente con la recaudación, dirigidos a los Colectores, Tesoreros Municipales u otras oficinas recaudadoras de su dependencia.

Párrafo.—También se exceptúan del pago de esta tasa los mensajes oficiales expedidos por las Tesorerías Municipales, así como los expedidos por las oficinas recaudadoras bajo las dependencias de las Direcciones Generales mencionadas exclusivamente en asuntos relacionados con informes de recaudación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4168, que instituye el 3 de Octubre de cada año como "Día del Odontólogo". G. O. N° 8292, del 11 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4168

CONSIDERANDO: Que los Odontólogos prestan servicios importantes a la comunidad coadyuvando al mantenimiento de la salud;

CONSIDERANDO: Que tal como ha sido reconocido en varios países latinoamericanos conviene instituir un día del año en que la gratitud de la comunidad pueda expresarse de un modo colectivo y especial hacia ese clase profesional, y permita la realización de actos donde se manifieste el cordial compañerismo entre sus militantes;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 2 de la Ley N° 3933, del 20 de septiembre de 1954 y 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El 3 de octubre de cada año, queda instituido como “Día del Odontólogo”.

Art. 2.—La Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social queda encargada de preparar el programa de actos que deban efectuarse en celebración de ese día.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4169, que nombra a los Licenciados Mario Abréu Penzo y José A. Turull Ricart, respectivamente, Secretario de Estado de Justicia y Rector de la Universidad de Santo Domingo. G. O. N° 8292, del 11 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4169

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El licenciado Mario Abréu Penzo, queda nombrado Secretario de Estado de Justicia, en sustitución del licenciado José A. Turull Ricart.

Art. 2.—El licenciado José A. Turull Ricart, queda nombrado Rector de la Universidad de Santo Domingo, en sustitución del licenciado Manuel María Guerrero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.